

programas que lleve a cabo el Comité Local de la Campaña Mundial contra el Hambre (CMCH).

Art. 4.— El Secretario General someterá a la Junta Nacional de Agricultura y la Alimentación el estatuto reglamentario que establezca las relaciones operativas internas del organismo, así como las que la enlacen con otros departamentos de la Administración Pública.

Art. 5.— Se deroga el Decreto No. 3002, del 2 de agosto de 1957, así como toda otra disposición que sea contraria al presente decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 101^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1137, que aumenta a RD\$100.00 la pensión del Estado asignada a la Prof. Eulalia Lubrano Vda. Benedick.
(G. O. N^o 8875, del 18 de Julio de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1137

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aumenta de RD\$50.00 a RD\$100.00 mensuales,

la pensión de que disfruta la profesora Eulalia Lubrano Vda. Benešick.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1172, de fecha 23 de septiembre de 1955, reformado por el Decreto No. 8403, de fecha 30 de Julio de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1138, que concede franquicia postal y telegráfica limitada, por dos años, al "Radio Club Dominicano Inc.
(G. O. Nº 8875, del 18 de Julio de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVRATO

NUMERO 1138

VISTA la solicitud elevada por el "Radio Club Dominicano, Inc.,"

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales No. 40 de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede franquicia postal y telegráfica, por el término de 2 años, limitando la telegráfica a 30 palabras por mensaje, al "Radio Club Dominicano, Inc.," para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha institución.